RESOLUCIÓN N° 032 DE 2017 Hoja 1 de 5

"Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar Atracciones Mecánicas Álvaro López Cortes - Cafam Club Campestre"

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que el señor ÁLVARO LÓPEZ CORTES, con NIT 5.942.543-8, mediante radicados Nos. 20164210445782 del 18 de noviembre de 2016, 20174210102212 del 17 de marzo de 2017 y 20174210109562 del 23 de marzo de 2017, solicitó el Registro para el funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado "ATRACCIONES MECÁNICAS ÁLVARO LÓPEZ CORTES - CAFAM CLUB CAMPESTRE", que opera en el Club Campestre de la Caja de Compensación Familiar CAFAM localizado en la Calle 215 No. 49-49 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 2° de la Ley 1225 de 2008, se requiere el registro ante la Secretaría Distrital de Gobierno, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° de la citada Ley.

Que el artículo 7°, ibídem, establece: *"Deberes y responsabilidad de los visitantes, usuarios y operadores de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento. En consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, los cuales aceptan los usuarios desde que hagan uso de los mismos, constituirá deber de estos acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes"*.

Que el señor ÁLVARO LÓPEZ CORTES, con NIT 5.942.543-8, está obligada a cumplir estrictamente con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas que rigen la materia y en los conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el Artículo 2 de la Ley

1750 de 2015, y la suspensión preventiva que trata el Articulo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que revisados los soportes documentales allegados a esta Dirección para la expedición del respectivo registro se observa que se acreditan los siguientes:

1. Fotocopia del Certificado de Matricula de Persona Natural del señor ÁLVARO LÓPEZ CORTES, con NIT 5.942.543-8.
2. Fotocopia del Registro Único Tributario del señor ÁLVARO LÓPEZ CORTES, con NIT 5.942.543-8.
3. Fotocopia del Contrato de Concesión No. 950982 suscrito entre la Caja de Compensación CAFAM y ÁLVARO LÓPEZ CORTES, firmado el 30 de marzo de 1995, por el término de tres (3) años y prorrogas automáticas de un (1) año
4. Fotocopia del Otrosi 201123861-1 al contrato de concesión No. 950982 firmado el día 26 de enero de 2011.
5. Comunicación de la Caja de Compensación CAFAM al señor ÁLVARO LÓPEZ CORTES remitiendo el contrato No. 2011-111 del espacio asignado en Cafam Club Campestre del día 22 de febrero de 2012.
6. Fotocopia del Contrato de Concesión No. 2011-111 suscrito entre la Caja de Compensación CAFAM y ÁLVARO LÓPEZ CORTES, por el término de un (1) año a partir del 1 de enero de 2012 y prorrogas automáticas por periodos sucesivos de un (1) año.
7. Póliza de Responsabilidad Civil No. 1505-1161098-01 expedida por Seguros Comerciales Bolívar S.A., con vigencia desde el 01 de enero de 2017 hasta el 01 de enero de 2018.
8. Póliza Multiriesgo No. 22027364 expedida por Allianz Seguros S.A., con vigencia desde 02 de febrero de 2017 hasta el 30 de diciembre de 2017 tomada por la Caja de Compensación Familiar CAFAM y/O como sus derechos e intereses aparezcan.
9. Certificación de Allianz Seguros S.A. en la que manifiesta que "CAFAM identificada con NIT: 860.013.570-3 tiene contratada la póliza de con Allianz Seguros S.A., la Póliza Multiriesgo No. 22027364, la cual extiende su cobertura para amparar el Contrato CC 2011-111 PARA LA ACTIVIDAD NECESARIA PARA OFRECER A LOS USUARIOS DE CAFAM POR SU CUENTA Y RIESGO EL SERVICIO DE ATRACCIONES MECÁNICAS" del 02 de febrero de 2017".
10. Reporte de Análisis de Riesgos de la visita realizada el día 24 de febrero de 2017 elaborado por Allianz Seguros S.A. a las atracciones del señor Álvaro López Cortes instaladas en Cafam Club Campestre.

11. Fichas Técnicas del Centro de Entretenimiento Familiar, en medio magnético (CD).
12. Normas de seguridad de cada una de las atracciones del Centro de Entretenimiento Familiar, en medio magnético (CD).
13. Concepto Técnico expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-2-003678-16 de fecha 22 de diciembre de 2016, con vigencia de un (1) año.
14. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar Atracciones Mecánicas Álvaro López Cortes - Cafam Club Campestre, en medio magnético (CD).
15. Certificación de Afiliación a la Empresa de Medicina Integral EMI S.A. por parte de la Caja de Compensación Familiar CAFAM, con NIT 860.013.570-3, desde el 01 de enero de 2017, bajo el convenio de Área Protegida CLUB CAMPESTRE Autopista Norte Calle 215 No. 45-45 sistema de AMBULANCIA PREPAGADA con fecha del 17 de enero de 2017.
16. Certificación de la Caja de Compensación Familiar CAFAM en la que manifiesta que la concesión realizada al señor Álvaro López Cortes se encuentra amparada por el contrato suscrito con la Empresa de Medicina Integral EMI S.A. con fecha del 18 de enero de 2017.
17. Certificación de la realización de pruebas previas a la puesta en marcha de las maquinas ubicada en el Centro de Entretenimiento Familiar Atracciones Mecánicas Álvaro López Cortes - Cafam Club Campestre.
18. Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB No. 2017-109, con vigencia desde el 05 de enero de 2017 hasta el 04 de enero de 2018.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro al Centro de Entretenimiento Familiar denominado Atracciones Mecánicas Álvaro López Cortes - Cafam Club Campestre, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. REGISTRAR con el número de identificación 036 de 2017 registro al Centro de Entretenimiento Familiar denominado ATRACCIONES MECÁNICAS ÁLVARO LÓPEZ CORTES - CAFAM CLUB CAMPESTRE, de propiedad del señor ALVARO LOPEZ CORTES, con NIT

5.942.543-8, que opera en el Club Campestre de la Caja de Compensación Familiar CAFAM localizado en la Calle 215 No. 45-45 de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

Tipo	Atracciones ó Dispositivos de Entretenimiento	Cantidad
Masivas (7)	Piscina De Pelotas	1
	Rueda De Chicago	1
	Barcos Piratas	4
	Carros Chocones	8
	Carrusel De Caballos	1
	Tobogán	2
	Zona De Aventuras - Playground	1

ARTÍCULO 3. REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Contrato de Concesión suscrito con la Caja de Compensación Familiar CAFAM, Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, Concepto Técnico del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y las Pólizas que amparen los lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio, so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Articulo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 4. SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

RESOLUCIÓN Nº 032 DE 2017 Hoja 5 de 5

"Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar Atracciones Mecánicas Álvaro López Cortes - Cafam Club Campestre"

ARTÍCULO 5. COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Suba, a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTICULO 6. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor ALVARO LOPEZ CORTES, con NIT 5.942.543-8, a través de los correos electrónicos alvarolopezcortes@outlook.es y jhonflopez@hotmail.com, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2017.

LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Policiva

Elaboro: Yuly Andrea Sanabria
Revisó: Víctor Manuel Restrepo Rojas – Profesional Universitario 219-18 (E).